

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 114/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 147/2015. (2016060208)

En el procedimiento abreviado n.º 147 de 2015, en el que han sido partes, como recurrente, D. Samuel Jurado Gómez, representado por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy y asistido del Letrado, D. Cruz Antonio Gómez Coronel, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución administrativa de 8/5/2015 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por la que se desestima la reclamación patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 114/2015, de 22 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 147 de 2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Samuel Jurado Gómez, contra Resolución de 8/5/2015 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos debo anular dicha resolución por ser contraria a derecho, y en su consecuencia se condena a la Junta de Extremadura a pagar al recurrente la cantidad de 9.416,28 euros, más los intereses legales de dicha cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa con imposición de costas a la parte demandada”.

Mérida, 18 de enero de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •